



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N° 488-CDLO

Los Olivos, 17 de Enero de 2019

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS:

**VISTO:** Memorandum N° 001-2019/MDLO/GATyR/EC/KGARAY e Informe N° 002-2019/MDLO/GATyR/EC/KGARAY del Ejecutor Coactivo; el Informe N° 002-2019/MDLO/GATyR/SGFT de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria; el Informe N° 003-2019-MDLO/GATyR-SGFT de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, el Informe N° 001-2019-SGR-GAT/MDLO de la Subgerencia de Recaudación; el Informe N° 002-2019-SGOPCYPU/GDU/MDLO de la Subgerencia de Obras Privadas Catastro y Planeamiento Urbano; Informe N° 003-2019 y 006-2019-MDLO/GATyR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; el Informe N° 002-2019 y N° 005-2019/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 24-2019 y 31-2019/GM de la Gerencia Municipal; Informe N° 01-2019-MDLO/SG, Informe N° 06-2019-MDLO/SG y 010-2019-MDLO/SG de Secretaria General; Documento Simple N° S-00205-2019, Carta N° 001-2019-MDL/SR-JMSA, Carta N° 002-2019-MDL/SR-JMSA y Carta N° 005-2019-MDL/SR-JMSA, Dictamen N° 003-2019 MDLO/CEPP del Presidente de la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades tienen como autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo el artículo 195° de la Carta Magna, señalan que esta competencia alcanza a crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como para administrar sus bienes y rentas;

Que, de conformidad con el artículo 27 del Código Tributario, cuyo Texto único Ordenado ha sido aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la obligación tributaria se extingue entre otros medios, por la condonación;

Que, a su vez, el segundo párrafo de la Norma IV del citado dispositivo señala que los gobiernos locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 41° de la misma norma señala que, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;


Que, mediante escrito signado como Documento Simple N° S-00205-2019 de fecha 03 de enero, el Regidor Jesús Marcial Solís Asencios presenta un Proyecto de Ordenanza que aprueba beneficios para el pago de las deudas tributarias y las Multas Administrativas impuestas, conteniendo el Proyecto 7 artículos y 4 disposiciones complementarias, finales y transitorias;

Que, mediante Informes N° 003-2019 y 006-2019-MDLO/GATyR de fechas 08 y 09 de enero de 2019, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas traslada el proyecto de beneficio para el pago de las deudas tributarias y multas administrativas en el distrito de Los Olivos, remitido por la Subgerencia e Recaudación a través del Informe N° 001-2019, y 003-2019-MDLO/SGR-GATyR/MDLO de fecha 08 de enero de 2019, justificando dicha propuesta normativa en incentivar a los contribuyentes y administrados al pago de sus obligaciones de índole tributario y administrativo, y reducir los índices de morosidad;



GOBIERNO MUNICIPAL DE LOS QUINOS  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
BOGOTÁ  
22 ENE. 2019  
Por \_\_\_\_\_  
Herra 11 Feller \_\_\_\_\_

REVISADO POR:  
FECHA: Publicación en  
pagina web  
22/01/19  
FECHA: \_\_\_\_\_





# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N° 488-CDLO

Que, mediante Informe N° 001-2019-SGR-GATyR/MDLO, la Subgerencia de Recaudación, informa que existe una cartera acumulada de años anteriores por cobrar correspondiente a Impuesto Predial y Arbitrios Municipales que se encuentran en la vía ordinaria y coactiva a consecuencia del incumplimiento del pago de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes; así como también existe un segmento de administrados que se encuentren en situación de deudor coactivo debido a la imposición de multas administrativas, lo que constituye una morosidad que perjudica a la entidad municipal, siendo que en mérito a ello, resulta pertinente el otorgamiento de facilidades para el saneamiento de los saldos deudores.

Que, vistas las propuestas de Ordenanza, mediante Informe N° 003-2019-MDLO/GATyR dispone la fusión de ambos textos acogiendo los informes técnicos vertidos por las diversas Subgerencias comprometidas.

Que, mediante los Informes N° N° 002-2019 y N° 005-2019/MDLO/GAJ de fecha 08 y 11 de enero de 2019; la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre el proyecto alcanzado;

Estando a lo expuesto, en aplicación del Inciso 8 del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa del trámite de aprobación de actas, por Mayoría el Concejo Distrital de Los Olivos aprobó la siguiente:

### ORDENANZA N° 488-CDLO

#### QUE OTORGA BENEFICIOS PARA EL PAGO DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR la "ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIO PARA EL PAGO DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS"; la cual consta de (7) artículos y (4) disposiciones complementarias, finales y transitorias, la misma que forma parte integrante del presente dictamen.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto a la Gerencia Municipal, a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS y a la SUB GERENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA y demás áreas funcionales en lo que sea de su competencia; a la SECRETARIA GENERAL su publicación en el diario oficial "El Peruano", a la SUB GERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL su difusión y a la GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN la publicación en el portal Institucional.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LOS OLIVOS

Abog. Rosa E. Silva Malasquez  
REG. CAL 23850  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LOS OLIVOS

Felipe B. Castillo Alfaro  
ALCALDE



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N° 488-CDLO

### ORDENANZA N° 488-CDLO

#### QUE OTORGA BENEFICIOS PARA EL PAGO DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS

##### Artículo 1.- Objetivo

La presente Ordenanza tiene por objetivo otorgar beneficios a favor de los contribuyentes y/o administrados del distrito de Los Olivos, que mantengan deudas tributarias y multas administrativas exigibles y/o pendientes de pago.

##### Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Podrán acogerse al presente beneficio, los contribuyentes y/o administrados que mantengan deudas por concepto de impuesto predial, arbitrios municipales, fraccionamientos, multas tributarias y multas administrativas.

##### Artículo 3.- Alcance

El beneficio alcanza a la totalidad de las deudas tributarias y multas administrativas que se encuentran en la vía ordinaria y la deuda coactiva con las excepciones establecidas en la presente Ordenanza.

##### Artículo 4°.- Beneficio para el pago de las deudas tributarias

Los contribuyentes que mantengan deudas tributarias y procedan al pago total de la deuda Tributaria y/o No Tributaria, podrán acogerse a los siguientes beneficios:

**4.1-** Condonación del 100% en intereses Moratorios del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo generados hasta el año 2018.

**4.2-** Condonación del 100% en monto insoluto de las Multas Tributarias, incluyendo las multas por inscripción extemporánea y de los intereses que se hayan generado hasta el año 2018.

La condonación es automática una vez realizado el pago de la deuda tributaria.

**4.3** Condonación del 99% del monto insoluto de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo generados hasta el 2014, inclusive de la deuda que se encuentre en cobranza coactiva, con la condición que se cumpla además con pagar en su totalidad la deuda tributaria del Impuesto Predial del periodo 2018 y los años anteriores que adeuda y los Arbitrios Municipales Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, del periodo comprendido entre los años 2015 al 2018.

**4.4** Del pago fraccionado:





# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N° 488-CDLO

Los contribuyentes que opten por el pago fraccionado de su deuda tributaria, obtendrán una condonación del 50% del monto insoluto de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo generados hasta el 2014, y se acogerán a lo señalado en el numeral 4.1 y 4.2 del Artículo 4º de la presente Ordenanza y podrán hacerlo hasta en doce (12) cuotas como máximo, dependiendo del monto de la deuda a fraccionar, sin incluir la cuota inicial. La cuota inicial deberá ser pagada el mismo día de solicitado el fraccionamiento y en ningún caso podrá ser menor al 20% del monto de la deuda fraccionada.

La condonación de las multas tributarias es automática, una vez cumplido con la suscripción del convenio de fraccionamiento.

De no cumplirse con el pago de dos cuotas se pierden los beneficios del convenio de fraccionamiento, continuándose el procedimiento de cobranza correspondiente.

#### 4.5 De las deudas generadas en el proceso de fiscalización tributaria:

Los contribuyentes, cuyos predios fueron fiscalizados y que, como resultado de dicho procedimiento, se les ha generado deuda por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y/o Multas Tributarias podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza aceptando los resultados del procedimiento de fiscalización tributaria.

#### 4.6 De los fraccionamientos de las deudas tributarias celebrados con anterioridad

Los fraccionamientos celebrados con anterioridad, tendrán el descuento del 100% de los intereses moratorios en el pago de sus cuotas vencidas, incluso aquellos que tengan Resolución de pérdida de Beneficio del Fraccionamiento, tendrán el descuento del 50% de los intereses, siempre y cuando se pague en su totalidad la deuda tributaria del Impuesto Predial del periodo 2018 y los años anteriores que adeuda y los Arbitrios Municipales Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, del periodo comprendido entre los años 2015 al 2018.

#### 4.7 De los gastos y costas coactivas:

Las deudas tributarias que se encuentren en proceso de cobranza coactiva se acogerán al beneficio establecido en la presente Ordenanza, con la condonación del 100% de las costas coactivas y gastos administrativos generados por el expediente coactivo.

### Artículo 5º. - Beneficios para el pago de las multas administrativas

**5.1** Los administrados que adeuden multas administrativas generadas hasta el año 2018, podrán acogerse a los siguientes beneficios:

a) Condonación del 90% del importe total de la multa administrativa, salvo el caso específico señalado en el siguiente inciso;

b) Condonación del 95% del importe total de la multa administrativa para el caso de las infracciones contenidas en el Capítulo "Línea de Acción 07: URBANISMO" del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones aplicables en el ámbito del distrito de Los Olivos, aprobado con Ordenanza N° 416-CDLO, "Régimen Municipal de aplicación de sanciones administrativas en el distrito de Los Olivos"



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N° 488-CDLO

Se precisa que el pago de la multa no exime al administrado de la medida complementaria que corresponda.

### 5.2 Del pago fraccionado:

Los administrados, durante la vigencia de la presente norma, podrán efectuar el pago de la multa administrativa con los beneficios dispuestos en el presente artículo, al contado y de manera fraccionada. Los administrados que opten por el pago fraccionado, podrán fraccionar su(s) multa(s) administrativa(s) hasta en dos (02) cuotas como máximo, incluyendo la cuota inicial. La cuota inicial, está representada por un porcentaje de la deuda materia de fraccionamiento y deberá ser pagada el mismo día de solicitado el fraccionamiento, en ningún caso podrá ser menor al 30% del monto de la deuda. De no cumplirse con el pago de una cuota, se pierden los beneficios del convenio de fraccionamiento, continuándose el procedimiento de cobranza correspondiente.

### 5.3 De las multas administrativas que se encuentran en instancia coactiva

Las deudas por multas administrativas que se encuentren en proceso de cobranza coactiva se acogerán al beneficio establecido en la presente Ordenanza, con la condonación del 100% de las costas coactivas y gastos administrativos generados por el expediente coactivo.

### 5.4 De los fraccionamientos de las multas administrativas celebrados con anterioridad

En el caso de haberse realizado pagos parciales o a cuenta por las obligaciones contenidas en las multas administrativas y/o Resoluciones de sanción, se aplicará el beneficio al monto total de la multa y se procederá a pagar el saldo resultante entre el monto con beneficio y el monto pagado.

Si los pagos parciales o a cuenta alcanzan o superan el monto con beneficio, el administrado deberá solicitar la aplicación del beneficio, a efectos de que la multa se tenga por pagada, no pudiéndose solicitar la devolución o compensación del saldo resultante.

### 5.5 Otros beneficios

Los beneficios de la presente Ordenanza no son de aplicación conjunta con otros beneficios o regímenes especiales existentes durante su vigencia, pudiendo optar el administrado por aquel que resulte más favorable a sus intereses.

## Artículo 6.- Desistimiento

De tratarse de multas administrativas, el acogimiento a los beneficios dispuestos en la presente Ordenanza, implica el desistimiento automático de los recursos administrativos de reconsideración, y/o apelación que pudieran existir. En caso que exista un proceso contencioso administrativo, de revisión judicial, el deudor deberá previamente presentar copia fedateada del desistimiento de su pretensión ante el órgano jurisdiccional competente, según sea el caso.

De tratarse de deudas tributarias, los contribuyentes que soliciten acogerse a los beneficios respecto de sus deudas que se encuentren impugnadas mediante los recursos de reclamación y/o apelación presentados ante la Administración, deberán presentar previamente su desistimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 130 del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF. En caso que exista un expediente o recurso en el Tribunal Fiscal, o que exista un proceso contencioso administrativo, de revisión judicial, el deudor



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N° 488-CDLO

deberá previamente presentar copia fedateada del desistimiento de su pretensión ante el Tribunal Fiscal o ante el órgano jurisdiccional competente, según sea el caso.

El acogimiento a los beneficios establecidos en la presente ordenanza representa el reconocimiento expreso de sus obligaciones, en consecuencia, no procede la interposición de reclamos futuros respecto de la deuda materia del presente beneficio.

### Artículo 7.- De los pagos anteriores

Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, no dan derecho a devolución o compensación alguna.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, FINALES Y TRANSITORIAS

**PRIMERA.** - La entrada en vigencia de la presente Ordenanza, no suspende las funciones de cobranza en vía coactiva.

**SEGUNDA.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano" y estará vigente hasta el 28 de febrero del 2019.

**TERCERA.** - Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar la vigencia de la presente Ordenanza.

**CUARTA.** - Encargar a la **GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO**, a la **SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL URBANO**, a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS**, así como a las unidades orgánicas que las conforman, y a la **SUB GERENCIA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO**, el cumplimiento de la presente Ordenanza; a la **SECRETARÍA GENERAL** su publicación y a la **GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES** y **SUB GERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** la divulgación y difusión de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LOS OLIVOS

Abog. Rosa E. Silva Malasquez  
REG. CAL 23850  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LOS OLIVOS

Felipe B. Castillo Alfaro  
ALCALDE